Resolución D.G.O.C. N° 943 /2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 122/2015 "ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD" – ID 301.411.----------

Asunción, 20 de abril de 2016

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 122/2015 "ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD" – ID 301.411,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando D.P.C. – D.G.O.C. N° 148 de fecha 08 de abril de 2016, la Lic. Gabriela María Ucedo, Jefa del Departamento de Programación de Compras – Nivel Central, manifestó cuanto sigue: **..."en atención al MEMORÁNDUM D.C.M. N° 97/2016, se informa que la mencionada contratación directa fue modificada a pedido de la Nota MSPyBS/DGGIES/DB N° 756/2016 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y la Nota PRONAERC N° 19/2016 del Programa Nacional de Enfermedades Respiratorias Crónicas – PRONAERC, con mesa de entrada Exp. DGOC N° 17.873, ascendiendo la cantidad del bien solicitado, motivo por lo cual, el llamado pasó a la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas"...**

Que, al respecto, resulta aplicable lo establecido en el **Artículo 31.- Cancelación de la Licitación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",** que estipula lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,** en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".- (sic)

Que, en base a lo estipulado en la normativa legal mencionada se da por acreditada la causal de cancelación invocada, pudiendo procederse mediante acto administrativo a cancelar el LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 122/2015 "ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD" – ID 301.411.

Resolución D.G.O.C. N° 213 /2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 122/2015 "ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD" – ID 301.411.----------

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO: de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° **CANCELAR** el **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 122/2015 "ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD" – ID 301.411,** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Articulo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN.
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones